

T
ESOROS
DEL
A
RCHIVO

CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La elección de la mayoría de los documentos aquí presentados responde a la incuestionable importancia que poseen como pruebas históricas. Desde luego no se publican la mayoría de los testimonios más ilustrativos del rico pasado de la Hacienda Pública pues fueron transferidos regularmente tanto al Archivo General de Simancas, primero, como al Archivo Histórico Nacional, después.

Lo que resta de los documentos históricos que se conservan en el Archivo General Central del Ministerio de Hacienda son documentos sueltos, o series más o menos completas, que a pesar de su antigüedad –pues estamos hablando en algunos casos de series documentales que datan del siglo XVII–, han ingresado en el archivo hace relativamente poco tiempo.

Otros documentos, piezas sueltas, que en sí aportan poco a la historia, se han elegido por su curiosidad. No todos los documentos que se conservan en un Archivo son testimonios cargados de la trascendencia y severidad con que se gestionan los asuntos de Estado. Muchos otros escritos nos hablan de asuntos cotidianos que nos dan una visión diferente, incluso a veces amable y simpática, de la vida en un Ministerio.

1

*EL MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIGO DE LA HISTORIA*

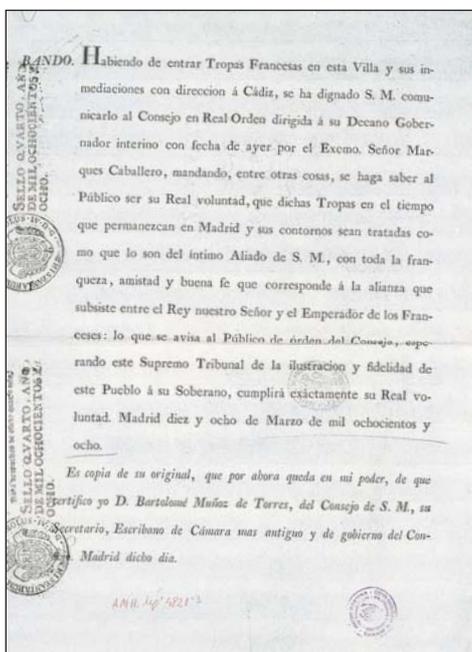
El Ministerio de Hacienda no sólo ha sido uno de los principales protagonistas de la Historia de nuestro país. También ha sido testigo de los grandes acontecimientos que han constituido el pasado común de todos nosotros. Ello se debe, principalmente, a la trascendencia de las funciones que tiene encomendadas y a que es uno de los cinco ministerios más antiguos que existen en nuestro país, ya que la obtención y administración de los recursos económicos es esencial para el funcionamiento de todo sistema social desde su origen más remoto.

De todos los grandes acontecimientos históricos de los que ha sido testigo el Departamento aquí se destacan cuatro por la curiosidad, trascendencia y belleza de los documentos que los ilustran. Nos referimos a la Guerra de la Independencia (1808-1814), al Bienio Progresista (1854-1856), a la Guerra Civil, así como a la posguerra y la Segunda Guerra Mundial.

1 LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

El cruento conflicto bélico que asoló nuestro país también tuvo trágicas consecuencias para nuestra Hacienda. España fue literalmente arrasada, dio comienzo el proceso que llevaría a la emancipación de las posesiones de la Corona en América y, finalmente, los recursos financieros fueron diezmos. Se entraría en una crisis económica que marcaría todo el reinado de Fernando VII y que tras su muerte se vió aún más agravada por el estallido de la Primera Guerra Carlista.

El periodo de la Guerra de Independencia se representa aquí con tres documentos que nos hablan de los episodios que darán lugar al comienzo del conflicto: el Motín de Aranjuez y el levantamiento popular del Dos de mayo; así como el primer paso hacia la construcción del entramado jurídico por el que habría de regirse el país hasta el regreso de Fernando VII: la Constitución de 1812.



1 Bando del Consejo de Castilla, mandando que se dé buen trato, como aliados que son, a las tropas francesas que se han estacionado en Madrid, camino de Cádiz.

1808, marzo, 18. Madrid.

414 X 300 mm. -Pliego abierto de papel sellado.-

Procede del fondo antiguo del Ministerio de Hacienda, Leg. 48213

ESP-MINHAC-AGC-Impresos 10

El bando era el medio de dar publicidad a las órdenes dictadas por las autoridades de la Corona que debían ser de ineludible conocimiento general por toda la población. Este es uno de los muchos bandos promulgados para vencer las suspicacias populares ante la entrada de los ejércitos napoleónicos en el país en cumplimiento del Tratado de Fontainebleau, de 27 de octubre de 1807. El estacionamiento del General Murat en la capital era una de las fases de un plan diseñado para provocar la salida de la familia Real española hacia su prisión en Francia y conseguir la ocupación militar del país. La reacción daría lugar levantamiento popular del Dos de mayo.

2 Real Provisión de 20 de marzo de 1808 del Consejo de Castilla, dada con motivo de la abdicación que ha hecho de la Corona el Señor Rey don Carlos IV en su muy amado hijo don Fernando, y de la confirmación concedida por éste en su destino a los Ministros de todos los tribunales, se encarga la buena y pronta administración de justicia y demás que se expresa.

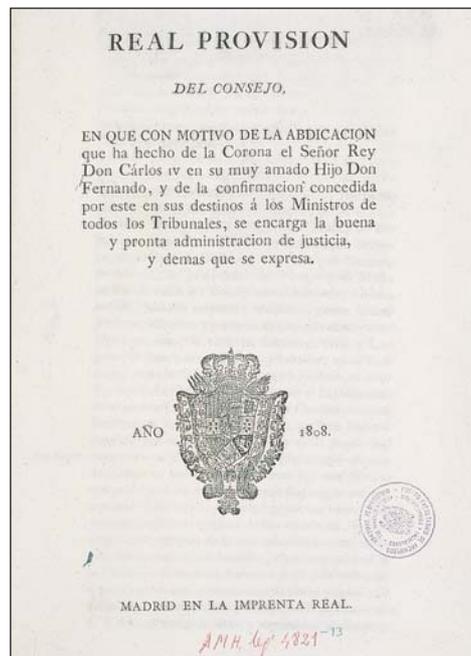
1808, marzo, 20. Madrid.

Madrid. Imprenta Real, 4. Formado por dos pliegos de papel sellado. Legalizado por Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey y escribano de Cámara en el Consejo.

Procede del fondo antiguo del Ministerio de Hacienda, Leg. 48212-13

ESP-MINHAC-AGC-Impresos 8

En este caso se utiliza la imprenta para circular un documento que debe ser conocido por la totalidad de los oficiales al servicio de la Corona, pero sin perder los requisitos de la legalidad, de ahí su rúbrica por el Secretario. En él se inserta el Real Decreto de 19 de marzo de 1808 por el que Carlos IV anuncia su abdicación a favor de Fernando VII.



3 Real Cédula de 20 de junio de 1810 dada por el Consejo Supremo de Regencia de España e Indias, para que se guarde y cumpla el Real Decreto de 18 de junio de 1810 que ordena la celebración de elecciones de los Diputados que deben acudir a la convocatoria de Cortes Extraordinarias y Generales en la Isla de León (actual San Fernando, Cádiz).

1810, junio, 20. Cádiz.

Cádiz, Nicolás Gómez Requena, Impresor del Gobierno por S.M., 4.- Mal estado de conservación, presenta corte y márgenes carcomidos por la humedad. El papel está blando por la misma causa y la presencia de hongos.

Procede del fondo antiguo del Ministerio de Hacienda, legajo 481313

ESP-MINHAC-AGC- Tesoro 2, 3.

Estamos ante otra utilización de la imprenta para dar la máxima circulación a un documento de gran trascendencia, se trata de la orden para que se diese celeridad a las elecciones a Diputados que debían concurrir a la convocatoria de Cortes Extraordinarias y Generales a celebrar en agosto de 1810 en la Isla de León (actual San Fernando - Cádiz). La labor de los diputados elegidos daría lugar a la Constitución Política de la Monarquía Española de 18 de marzo de 1812. Al ser promulgada al día siguiente daría lugar a que popularmente fuese conocida como "La Pepa".



2 EL BIENIO PROGRESISTA (1854-1856)

La Revolución fue el único instrumento del que pudieron hacer uso en 1854 los liberales progresistas y determinados sectores moderados para tomar el poder, cada vez más alejados del mismo por un sistema electoral corrompido que sólo favorecía al sector más conservador del partido Moderado, encumbrado en el Gobierno. Además de motivos políticos, la Revolución de 1854 intentaba encauzar el descontento social existente debido a la crisis económica que atravesaba el país en ese momento. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno triunfante estaría el relanzamiento el proceso desamortizador impulsado por el ministro de Hacienda, Pascual Madoz. En el archivo del Ministerio de Hacienda se conservan algunos de los bandos que ilustran tanto el principio como el fin del Bienio.

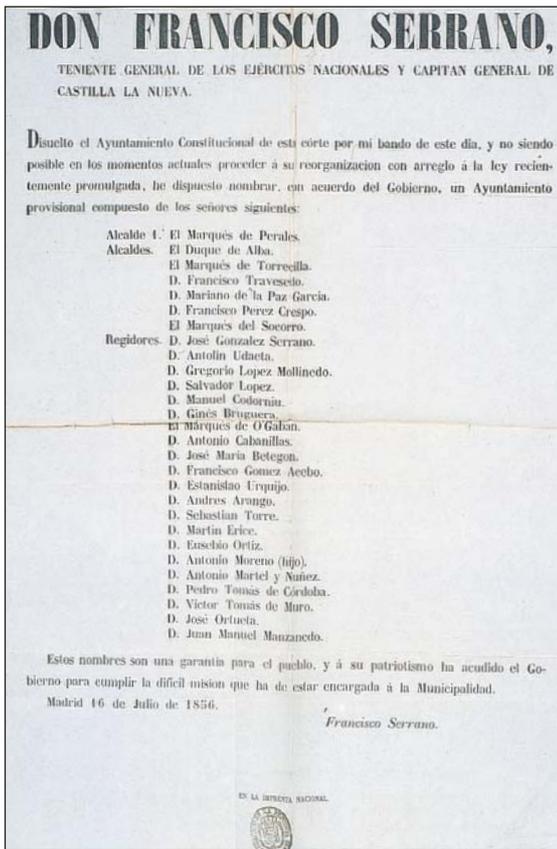


4 Bando de la Junta Consultiva Auxiliar del Gobierno de la Provincia de Madrid, por el que anuncia su disolución una vez que se ha constituido el nuevo gobierno.

1854, septiembre, 2. Madrid.

Cartel, 640 X 410 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 3

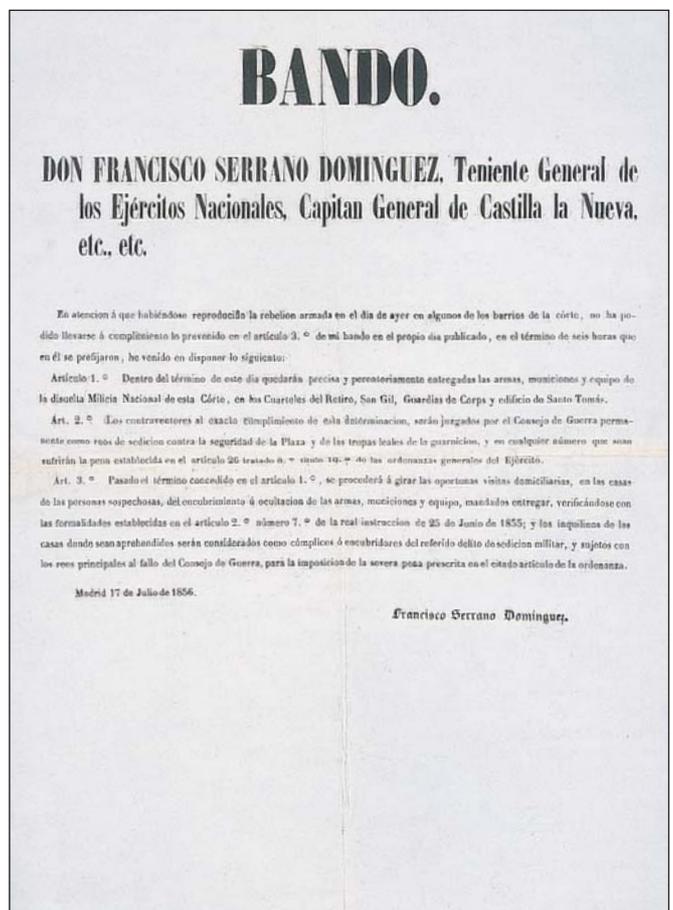


5 Bando del Capitán General de Castilla la Nueva, Francisco Serrano Domínguez, promulgando el nombre de los miembros que constituyen el Ayuntamiento provisional de Madrid.

1856, junio, 16. Madrid.

Cartel, 600 X 430 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 7(2).



6 Bando del Capitán General de Castilla la Nueva, Francisco Serrano Domínguez, ordenando la entrega en los cuarteles de las armas, municiones y equipo de la depuesta Milicia Nacional de Madrid, para dar fin a la rebelión armada.

1856, junio, 17. Madrid.

Cartel, 415 X 300 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 7(3).

3 LA GUERRA CIVIL (1936-1939)

En el Ministerio faltan documentos de primera mano que ilustre muchos de los aspectos económicos y financieros que acontecieron durante la Guerra Civil, sin embargo han llegado hasta nuestros días muchos otros que permiten hacerse una idea de la situación vivida en ese periodo. Para este bloque se han elegido documentos, muchos de ellos de muy sencillo aspecto, que ilustran la situación vivida a los pocos días de estallar la insurrección y que nos hablan de las remociones de funcionarios por su infidelidad a la República, del cierre de las fronteras para impedir la salida de los naturales del país, de la falta de medios económicos en ambos bandos, de la desconfianza ante la posible deslealtad de muchos funcionarios públicos y la camaradería entre "enemigos" surgida dentro de los centros de trabajo; de la falta de numerario y de la petición de recursos para sostener al ejército como es el caso de las Brigadas Internacionales.

3.1 LA SUBLEVACIÓN (JULIO DE 1936)

MINISTERIO DE HACIENDA

Telegrama S D

Trasmitido a las horas ms. De servicio. 20 JUL 1936

Mes de de 193

Destino CIRCULAR N.º 18/432 ps. día hora

Ministerio Hacienda "Administradores de las Aduanas"

Badajoz, Valencia de Alcántara, Verín, Tuy, Fregeneda, Fuentes de Oñoro, Alcañices, Línea de la Concepción, Algeciras, Port-Bou, La Junquera, Irún, Canfranc, Lés, Dancharinea, Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Castellón, Coruña, Gijón, Huelva, Málaga, Palma de Mallorca, Ribadeo, San Sebastián, Pasajes, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vigo.

Con la mayor urgencia y severidad dispondrá V.S. que en el acto de recibir esta, quede prohibido en absoluto la salida de individuos de nacionalidad española por esa Aduana y subalternas de su dependencia. Debo advertirle concretamente que la prohibición no alcanza a subditos extranjeros siempre que se ajusten a disposiciones vigentes. Debe asimismo dar traslado urgente a fuerzas Carabineros. Del recibo de la presente, de haber dado traslado telegrafico urgente a Subalternas y de adoptar la mas estrecha vigilancia bajo su estricta responsabilidad, deberá dar cuenta inmediata.

TRANSMITASE P.D. MINUTA

MINISTERIO DE HACIENDA SABINETE TELEGRAMA 20 JUL 36

7 Telegrama transmitiendo minuta de orden circulada a los administradores de Aduanas para que cierren la salida por la frontera a todos los ciudadanos de nacionalidad española.

1936, julio 20. Madrid.

Procede del Archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda ESP-MINHAC-AGC-Caja 79703.

MINISTERIO DE HACIENDA

Telegrama

S D

Trasmitido a las horas ms. De servicio.

20 JUL 1936

Destino CIRCULAR

Mes de de 1936

N.º 18/422 ps. día hora

Ministro Hacienda a Jefes Comandancias Carabineros de:

Algeciras, Alicante, Almería, Oviedo, Badajoz, Palma Mallorca, Barcelona, Caceres, Cadiz, Castellón, Coruña, Estepona, Figueras, Granada, ~~San Sebastián~~, Huelva, Jaca, Lérida, Lugo, Málaga, Cartagena, Pamplona, Orense, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Bilbao, Zamora.

=====

Con esta fecha se transmite a todas las Aduanas fronterizas y marítimas la siguiente orden:

«Con la mayor urgencia y severidad dispondrá V.S. que en el acto de recibir esta, quede prohibido en absoluto la salida de individuos de nacionalidad española por esa Aduana y subalternas de su dependencia.

Debo advertirle concretamente que la prohibición no alcanza a subditos extranjeros siempre que se ajusten disposiciones vigentes. Debe asimismo dar traslado urgente a fuerzas Carabineros. Del recibo de la presente, de haber dado traslado telegráfico urgente a Subalternas y de adoptar la más estrecha vigilancia bajo su estricta responsabilidad, deberá dar cuenta inmediata.

Lo que se le traslada para que desplegando la máxima celeridad proceda

8 Telegrama transmitiendo minuta de orden circulada a los Jefes de todas las comandancias de Carabineros comunicando la prohibición absoluta de la salida por la frontera de los ciudadanos de nacionalidad española.

1936, julio, 20. Madrid.

2 hojas.

Procede del Archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda

ESP-MINHAC-AGC-Caja 79703.

MINISTERIO DE HACIENDA

Telegrama

S D

Trasmitido a las horas ms. De servicio.

20 JUL 1936

Destino Circular a Comandancias Carabineros

Mes de de 1936

N.º 18/ ps. día hora

Ministro Hacienda a

a llevarlo a efecto dando traslado a todas las fuerzas a sus órdenes. Del cumplimiento exacto y de la realización del servicio se exigirá la más estrecha responsabilidad cuando proceda.

TRANSMITASE
P. D.
M INUTA

9 Telegrama dirigido por el Presidente de la Generalidad de Cataluña al Ministro de Hacienda, comunicando que los funcionarios de la Delegación de Hacienda han destituido al Delegado por su participación en el alzamiento militar del día 18, y recomienda la conveniencia de ratificar en el puesto a su sustituto.

1936, julio, 21. Barcelona.

Procede del Archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda

ESP-MINHAC-AGC-Caja 79703.

Indicaciones de recepción Cl 189

TELEGRAMA

SERVICIOS, URGENTES Y OFICIALES

Indicaciones de transmisión 6327

MINISTERIO DE HACIENDA

20 JUL 1936

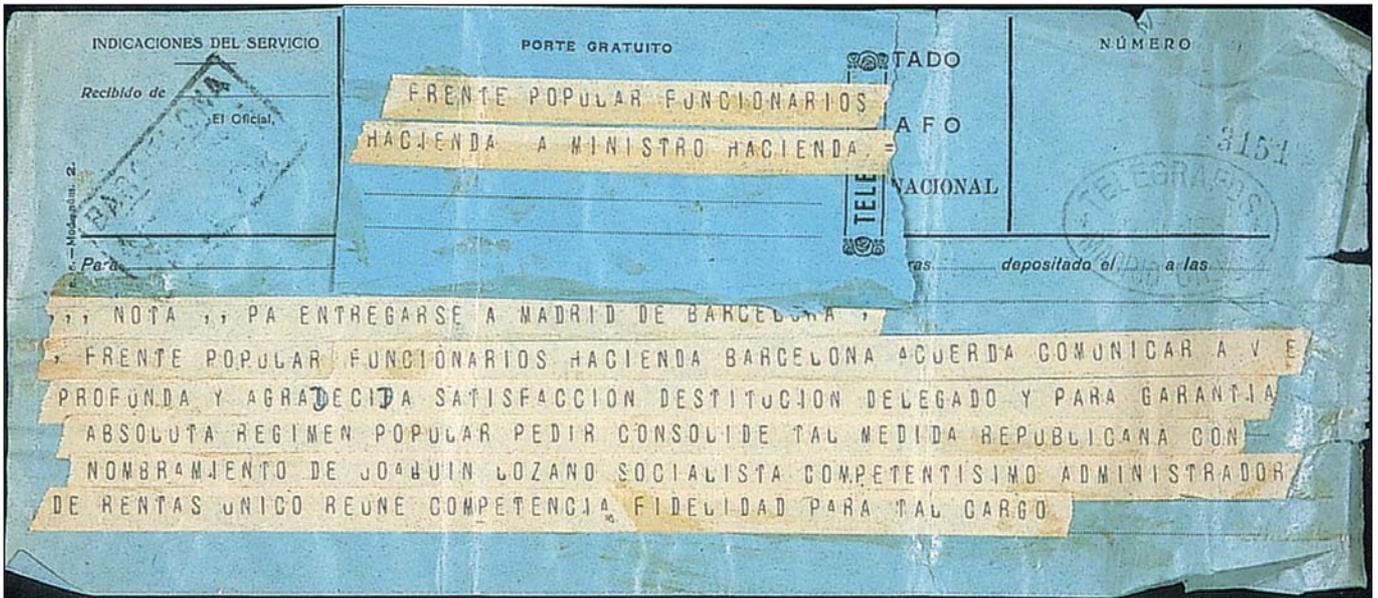
15166 DE BARCELONA 1/46 70 22 12 PRESIDENTE GENERALIDAD A MINRO HACIENDA

= FUNCIONARIOS HACIENDA AFECTOS FRENTE POPULAR HAN LEVANTADO ACTA

DESPOSEYENDO DELEGADO HACIENDA POR SU ACTUACION ESTOS DIAS Y SIGNIFICACION

CONTRARIO REGIMEN INTERINAMENTE SE HA HECHO CARGO SERVICIOS ADVO

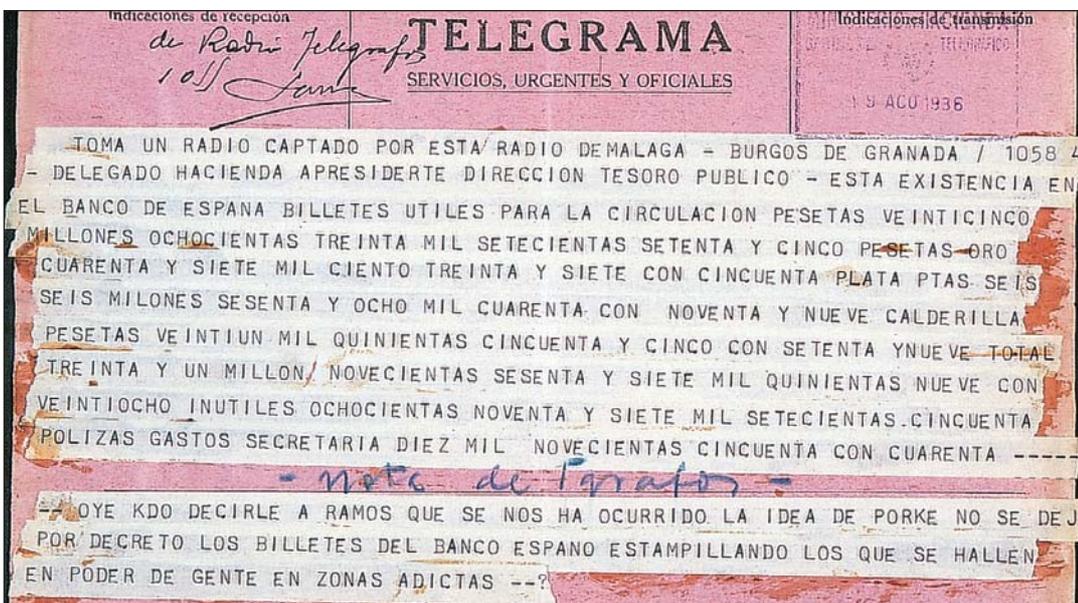
REUTAS JOAQUIN LOZANO CONVENDRIA RATIFICACION SALUDABLE ATENTAMENTE =



10 Telegrama del Frente Popular de Funcionarios de Hacienda de Barcelona en el que agradecen la destitución del Delegado de Hacienda y solicitan que se consolide el nombramiento de Joaquín Lozano, Administrador de Rentas en la misma, como sustituto del anterior.

1936, julio, 23. Barcelona
 Procede del Archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda
 ESP-MINHAC-AGC-Caja 79703.

3.2 GANAR LA GUERRA EXIGE DINERO



11 Radiotelegrama sorprendido por los servicios telegráficos de los ministerios de la Guerra y de Hacienda republicanos, en el que el Delegado de Hacienda de Málaga comunica al Cuartel General de la Junta de Defensa Nacional las existencias de billetes útiles y valores depositados en las delegaciones del Banco de España y en las cuentas de Tesorería.

1936, agosto, 19.
 Procede del Archivo reservado del Ilmo. Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda
 ESP-MINHAC-AGC-Caja 79703

18428
18467

liberacion para
hacer intervenir guerra
por el mandado pronto este

Junta Central de Reclutamiento
para el Ejército voluntario
ALBACETE

Excmo Sr

Con esta fecha se dice al Excmo Sr Ministro de la Guerra lo que sigue:
"Próximamente a terminarse en breve plazo las existencias asignadas ultimamente para el desarrollo de la misión de esta Junta Central de Reclutamiento se ha acordado por la misma dirigirse a V. E. con el ruego de que se sirva disponer que por la Ordenación de Pagos correspondiente se expida con la posible urgencia un libramiento de DIEZ MILLONES DE PESETAS a favor de esta Junta Central, rogándole al propio tiempo, si ello fuera necesario, disponga lo conveniente para la solicitud y concesión urgente del oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito"

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.
Albacete 28 de noviembre de 1.936

Diego Martín Barrio

Nada recuente.

2-Dic-1936

Entrada

EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA E-VALENCIA

12 Diego Martínez Barrio, como presidente de la Junta Central de Reclutamiento para el Ejército Voluntario -las futuras Brigadas Internacionales-, solicita al Ministro de Hacienda que ordene el libramiento urgente de diez millones de pesetas, mediante crédito extraordinario o suplemento, para poder desarrollar su misión.

1936, noviembre, 28. Albacete
Procede del Archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.
ESP-MINHAC-AGC-Caja 79703.

EL DELEGADO DE HACIENDA
MADRID 27 de abril de 1937.

Ilmo. Sr. D. Francisco Méndez Aspe,

Mi querido amigo:

El problema del cambio de moneda se ha agudizado de tal forma en esta Capital que ofrece hoy caracteres de conflicto.

La desaparición casi absoluta de la moneda divisionaria de plata, con lo que se cumple una vez más la Ley clásica económica, dificulta las transacciones de tal forma que ha creado una situación difícil al Banco de España.

Para atender a las necesidades de la circulación y restablecer en cuanto sea posible la normalidad, ruego a Vd. ordene el envío a la Sucursal de Madrid de la mayor cantidad posible de la moneda ultimamente acuñada y el aumento también del avituallamiento de certificados de plata. La remesa que tiene anunciada la Sucursal parece que no es suficiente, pues solo el movimiento de pagos de nuestra cuenta, viene excediendo todos los meses de 150 millones de pesetas.

Hablando de otra cosa le diré que ya están en poder de los Recaudadores todos los valores del segundo trimestre y que la cobranza quedará abierta el día primero de mayo, tanto en la Capital como en la mayor parte de los pueblos de la provincia.

Queda como siempre a su disposición

Recaudación

13 El Delegado de Hacienda de Madrid solicita del Director General del Tesoro, Francisco Méndez Aspe, el envío urgente de moneda divisionaria de plata acuñada recientemente para poder hacer frente a los numerosos pagos pendientes a los que tiene que responder el Banco de España y reestablecer la normalidad económica en la ciudad.

1937, abril, 27.
Carta. Acompañada de telegrama sobre el mismo asunto.
Procede del Archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.
ESP-MINHAC-AGC-Caja 79703.

su afmo. y agradecido amigo que le saluda

Aspe

16 Sello para tinta para la validación de los documentos públicos administrativos emitidos por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado. En el campo figura el escudo del Estado circundado por una leyenda con el nombre del organismo titular.

Campo: Escudo oficial de España adoptado en 1931 por el Gobierno provisional de la República cuya descripción heráldica es idéntica a la que figura en el documento [1**].

Leyenda: *Junta Técnica del Estado. Comisión de Hacienda

En uso entre el 3 de octubre de 1936 y el 31 de enero de 1938.

Oval, Ø 40 mm.- Caucho.- Mango de madera sin teñir. En el pomo chapa con datos del grabador: Larramendi Hermanos, grabadores. Vitoria.

ESP-MINHAC-AGC-Sello 14.



4 DOCUMENTOS “RESERVADOS” SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA CONTRAÍDA POR EL ESTADO ESPAÑOL PARA FINANCIAR EL COSTE DE LA GUERRA Y SOBRE LA COMPRA Y VENTA DE ORO Y PLATA DURANTE LA POSGUERRA

Se presenta aquí una serie de Leyes y Decretos que por mandato expreso no fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado. Su contenido arroja luz sobre algunos aspectos conocidos, pero que en el momento en que fueron estudiados no se pudo contar con las valiosísimas fuentes que el Ministerio de Hacienda da aquí a la imprenta.

Desde la iniciación del Movimiento Nacional y para poder hacer frente a las necesidades de la guerra, se han formalizado por el Estado español varios contratos de créditos exteriores.- La conveniencia de que todos ellos figuren en un sólo texto y la necesidad de que éste tenga rango legal para que quede debidamente solemnizada la aprobación de tales contratos, con plenos efectos retroactivos, son causas determinantes de la presente norma.- En su virtud, DISPONGO:- Artículo primero.- Por virtud de la presente Ley, se aprueban los contratos de créditos exteriores enumerados en éste artículo, considerándose como deudas del Estado español las cantidades dispuestas con cargo a los mismos.- La aprobación y efectos determinados por el párrafo anterior, se entienden retrotraídos a la fecha de perfeccionamiento de los respectivos contratos.- Se comprenden en el presente artículo, los siguientes créditos:- Primero.- Hasta el límite de ciento setenta y cinco mil libras esterlinas.- Otorgado en Lisboa el once de Agosto de mil novecientos treinta y seis, a favor de Don Andrés Amado, que actuó como Representante del Estado español, por la "Sociedade General de Comercio, Industria e Transportes Limitada", con plazo de noventa días renovable.- Garantía: billetes del Banco de España por la suma de trece millones quinientas mil pesetas.- Interés: cinco y medio por ciento anual.- Segundo.- Hasta el límite de un millón de dólares, ampliado en doscientos mil dólares más.- Otorgado por la Compañía General de Tabacos de Filipinas en veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y seis, con vencimiento a un año, prorrogado.- Sin interés.- Reembolsable en dólares de 13.71428 granos de oro fino cada uno.- Tercero.- Hasta el límite de quinientas mil libras esterlinas.- Otorgado el seis de Abril de mil novecientos treinta y siete por Kleinwort, Sons & C^a, por un plazo de seis meses, prorrogables.- Remuneración cuatro por ciento anual, por todos conceptos.- En quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete se amplió en las mismas condiciones hasta ochocientas mil libras.- Garantía: valores de primera clase.- Cuarto.- Hasta el límite de un millón quinientas mil libras esterlinas.- Otorgado en veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y siete por Kleinwort, Sons & C^a, por un plazo de tres meses, prorrogables.- Interés: tres por ciento anual, con modificación automática en función de la variación del tipo de intereses en el Banco de Inglaterra.- Garantía: títulos ingleses War Loan y Funding.- Ampliado en quinientas mil libras esterlinas más, y en las mismas condiciones el veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- Quinto.- Hasta el límite de un millón de libras esterlinas.- Perfeccionado en veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho por la Société de Banque Suisse, con vencimiento a un año prorrogable.- Interés: tres por ciento anual la parte garantizada con valores federales suizos; y, tres setenta y cinco por ciento anual, la parte garantizada

17

con otros valores.- Estos tipos de interés se rectificarán automáticamente en función de las variaciones del tipo de descuento en el Banco Nacional Suizo y en el Banco de Inglaterra, según que se trate de la porción dispuesta en francos suizos o de la porción dispuesta en libras esterlinas.- Garantía: valores de cotización internacional.- Sexto.- Hasta el límite de cincuenta millones de escudos portugueses.- Otorgado en veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve por la Caixa Geral de Depositos, Crédito e Previdencia, por un plazo de tres meses, prorrogable.- Interés: cuatro por ciento anual.- Garantía: deuda portuguesa externa é interna.- Artículo segundo.- El "revolving credit" concedido por el Consorcio de Bancos italianos que preside el Banco de Italia, al Consorcio de Bancos españoles que preside el Banco de España con la colaboración de los Bancos Hispano-Americano y Español de Crédito, está sometido a la disposición del Estado español.- En su virtud, el Estado español se obliga a atender el servicio de comisión, intereses y amortización del referido crédito.- El contenido del presente párrafo tiene efectos retroactivos plenos.- En relación con lo establecido en el apartado anterior, se entiende que el "revolving credit" es de las siguientes características:- a) El límite máximo de cinco veinticinco millones de libras convenido en veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete alcanza al presente trescientos millones de libras, a consecuencia de las ampliaciones de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete y trece de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- b) La duración del crédito es de seis meses, prorrogable por otros dos periodos semejales más.- c) Las cantidades dispuestas devengan semestralmente el dos veinticinco por ciento de interés, y, el total del crédito, una comisión semestral de setenta y cinco centimos por ciento.- d) El crédito se garantiza con un depósito de fondos públicos españoles, reunido por el Consorcio beneficiario.- Artículo tercero.- A los fines señalados en el artículo precedente, se autoriza al Ministro de Hacienda para suscribir con el Consorcio bancario español un convenio ajustado a lo dispuesto en dicho precepto.- Artículo cuarto.- Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución de ésta Ley, cuya publicación en el Boletín Oficial del Estado queda en suspenso mientras el Consejo de Ministros no resuelva lo contrario.- Así lo dispongo por la presente Ley dada en Burgos a primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Tecer Año Triunfal.

VINEPRES...
ET...
C = IEA
FECHA 1936-31 414

17 Ley de 1 de abril de 1939 aprobando los contratos de créditos exteriores y considerando como Deuda del Estado Español los otorgados por: primero, la "Sociedad General de Comercio, Industria e Transportes, Ltda.", en 11 de agosto de 1936 por un importe de 175.000,- £.- Segundo, la "Compañía General de Tabacos de Filipinas", en 22 de octubre de 1936, por 1.200.000,- S.- Tercero, por "Kleinwort, Sons & C.", en 6 de abril de 1937, por 500.000,- £.- Cuarto, por "Kleinwort, Sons & C.", en 25 de octubre de 1937 y 20 de abril de 1938 por 2.000.000,- £.- Quinto, por la "Société de Banque Suisse", en 20 de octubre de 1938, por 1.000.000,- £.- Sexto, por la "Caixa General de Depósitos, Crédito e Previdencia", en 28 de febrero de 1939, por 50.000.000,- de escudos portugueses. Igualmente se asume el "revolving credit" concedido por el Consorcio de Bancos italianos presidido por el Banco de Italia al Consorcio de Bancos españoles presididos por el Banco de España en colaboración con el Hispano-Americano y el Español de Crédito, en 20 de noviembre de 1937 y ampliado en 27 de noviembre de 1937 y 13 de julio de 1938, por 300.000.000,- de liras italianas; para lo que autoriza al Ministro de Hacienda a suscribir un convenio con el Consorcio banquero español.

1939, abril, 1. Burgos.

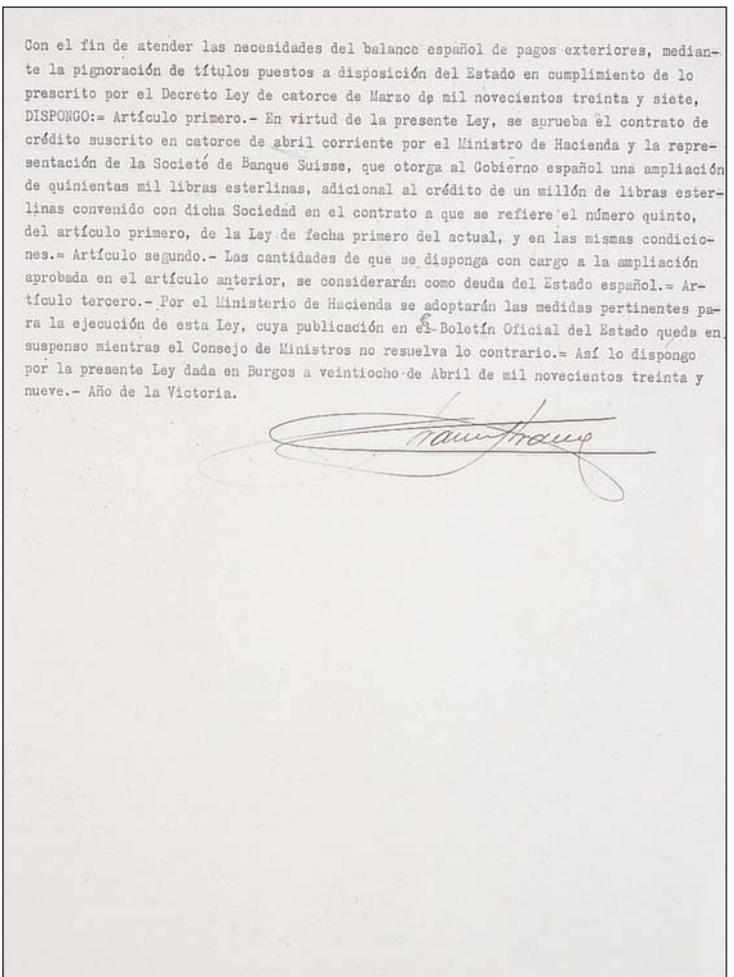
Papel de oficio con corte dorado, también denominado de canto dorado.- 313 x 214 mm. Acompaña carpeta de presentación a la firma.



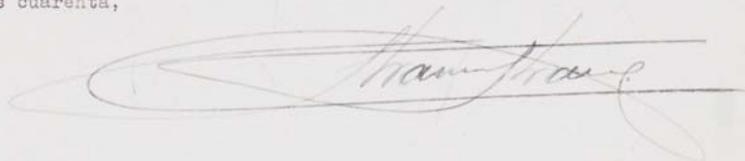
18 Ley de carácter reservado de 28 de abril de 1939 por la que se aprueba y se considera deuda del Estado Español el contrato de crédito suscrito en 14 de abril anterior por el Ministro de Hacienda con la "Société de Banque Suisse", ampliando en 500.000,- £ el contrato anterior firmado en 20 de octubre de 1938, por 1.000.000,- £.-

1939, abril, 28. Burgos.

Papel de oficio con corte dorado, también denominado de canto dorado.- 333 x 240 mm. Acompaña carpeta de presentación a la firma.



En atención a la conveniencia de intensificar la reposición de la economía española y habida cuenta de lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la Ley de nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, relativa a la de Ordenación Bancaria, y en el apartado a), artículo primero, de la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, =DISPONGO.=PRIMERO.-El Banco de España entregará al Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad de oro acuñado equivalente a la suma de veinte millones de dólares actuales.=SEGUNDO.-El Instituto de Moneda Extranjera situará la masa de oro que reciba en el exterior, a fin de disponer de la misma a medida de sus necesidades.=TERCERO.-El ejercicio de la disposición del oro por el Instituto de Moneda Extranjera, bien sea en forma de venta o de pignoración, deberá ser notificado al Banco de España y al Tesoro Público.-El Banco de España, previa liquidación con arreglo a la prima oficial del oro que rija para los pagos de derechos de Aduana en la fecha de la notificación del Instituto, cargará el importe de las respectivas partidas dispuestas en la cuenta, del Tesoro.=CUARTO.-El Tesoro público abrirá una cuenta al Instituto Español de Moneda Extranjera en la que cargará las cantidades abonadas al Banco de España. El Instituto Español de Moneda Extranjera reintegrará al Tesoro público del importe del oro recibido a medida que vaya realizando los contravalores de divisas procedentes del mismo.-Estos abonos serán acreditados por el Tesoro en la cuenta abierta al Instituto. QUINTO.-El presente texto será publicado en la fecha que acuerde el Consejo de Ministros.-Así lo dispongo por la presente Ley dada en El Pardo a cinco de abril de mil novecientos cuarenta,



19 Ley de carácter reservado de 5 de abril de 1940, disponiendo la entrega por parte del Banco de España al Instituto Español de Moneda Extranjera de la cantidad de oro acuñado equivalente a 20.000.000,- \$, para la compra de divisas que serán entregadas al Tesoro Público.

1940, abril, 5. El Pardo.

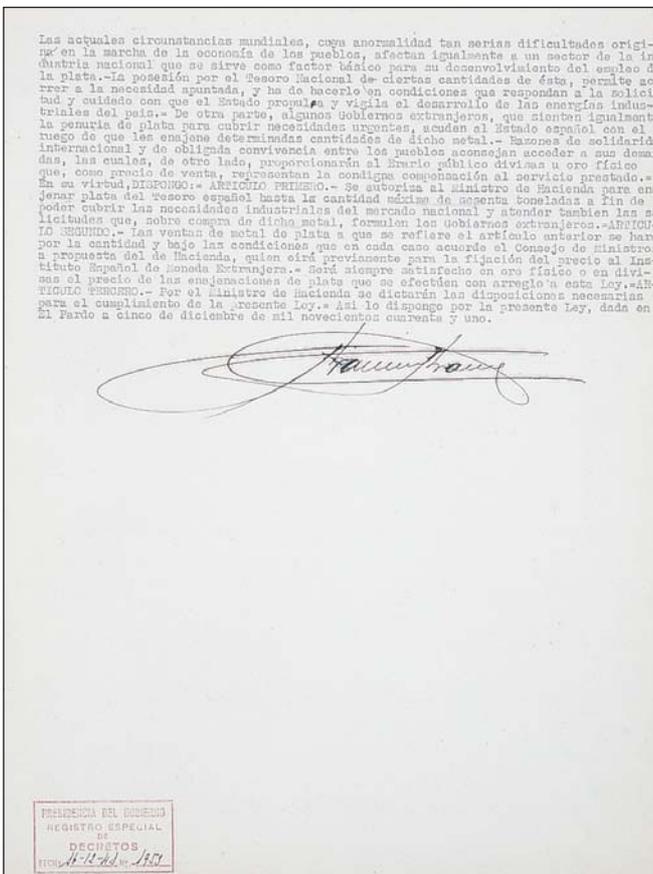
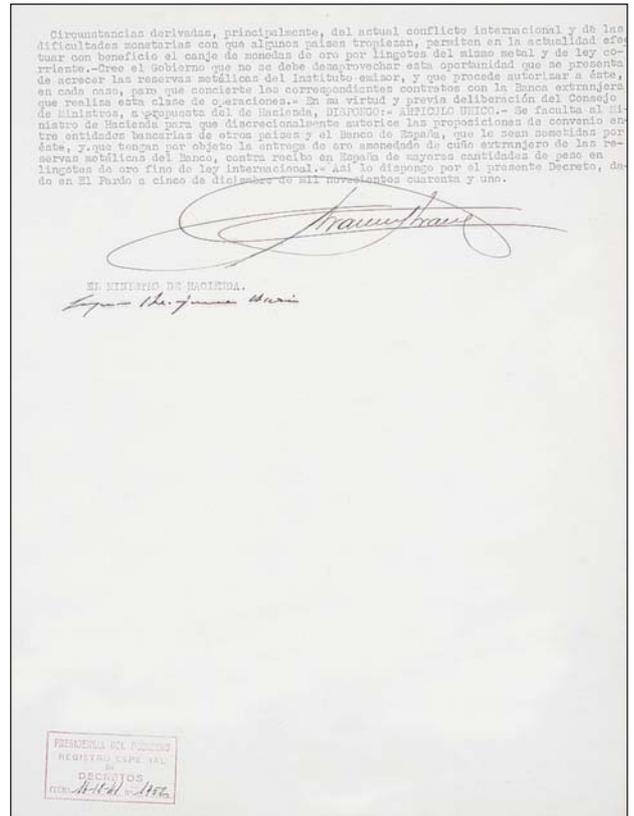
Papel de oficio con corte dorado, también denominado de canto dorado.- 334 x 240 mm. Acompaña carpeta de presentación a la firma.

El Decreto está contenido a su vez en: Expediente promovido por el Ministro de Industria y Comercio para que se gestione con la mayor urgencia un crédito de dólares para lograr un mínimo de aprovisionamientos básicos de algunos artículos de alimentación y de materias primas con que poder atender a la puesta en marcha e impulso de la actividad industrial del país; movilizandolo para ello los metales preciosos en poder del Banco de España. Incoado en 12 de diciembre de 1939 y ejecutado y cerrado en 6 de mayo de 1940.

20 Decreto de 5 de diciembre de 1941 facultando al Ministro de Hacienda para autorice discrecionalmente las proposiciones de convenio con entidades bancarias extranjeras que le haga el Banco de España, para proceder al intercambio de oro amonedado de cuño extranjero por mayores cantidades de peso en lingotes de oro fino de Ley.

1941, diciembre, 5. El Pardo.

Papel de oficio con corte dorado, también denominado de canto dorado.- 320 x 236 mm. Acompaña carpeta de presentación a la firma.



21 Ley de 5 de diciembre de 1941 por la que se autoriza al Ministro de Hacienda para que enajene plata del Tesoro español hasta la cantidad máxima de 60 toneladas a fin de cubrir las necesidades industriales del mercado nacional y satisfacer las demandas efectuadas por parte de gobiernos extranjeros; con la condición de que las ventas sean satisfechas en oro físico o en divisas.

1941, diciembre, 5. El Pardo.

Papel de oficio con corte dorado, también denominado de canto dorado.- 320 x 236 mm. Acompaña carpeta de presentación a la firma.

La Ley está contenida a su vez en: Expediente promovido para autorizar la enajenación de plata del Tesoro español hasta la cantidad máxima de sesenta toneladas a fin de cubrir las necesidades industriales del mercado nacional y atender a las solicitudes de plata hechas por los gobiernos de Francia y Portugal. Incoado en 6 de noviembre de 1941 y resuelto en 5 de diciembre de 1941.

Los documentos 17 a 21 están contenidos en: Leyes y decretos reservados originales sobre crédito exterior y sobre cesión de oro por el Banco de España, no publicados en el Boletín Oficial del Estado.

1939-1941.

Procede del archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

ESP-MINHAC-AGC-Caja 79702, exp. 1.



MINISTERIO DE HACIENDA

EXPEDIENTE SOBRE LAS DEUDAS DE GUERRA CON ALEMANIA E ITALIA.

Contiene:

- A) Copia simple del convenio con Italia de 8 de Mayo de 1.940.
- =====
- B) Informe de la Comisión de Deudas con Alemania
- C) Estados en que se descomponen y detallan las cifras y datos de la Cuenta general alemana. (1)
- D) Copia del oficio del Presidente de la Comisión al Sr. Ministro de Asuntos Exteriores (28 Septiembre 1.940).
- E) Copia del proyecto de protocolo (no aceptado).
- F) Proyecto (no aprobado) de acuerdo sobre empréstito austriaco.
- G) Nota sobre Hisma.
- H) Protocolo final con Alemania. Telegramas de Asuntos Exteriores fechas 16 Enero y 2 Marzo 1.941.

*I - Memoria adjunta en la
cuenta general del examen de
las deudas de guerra de "suministros
especiales" del Reich alemán*

*(1) Remitido al Sr. Ministro con oficio de 21 agosto 1941
para su envío al ministro de Asuntos Exteriores.*

22 Memoria de la Comisión encargada del examen de las cuentas de los llamados "suministros especiales" llevadas a cabo por el Reich alemán a España durante la Guerra Civil y de los gastos originados por la participación de la Legión Cóndor, presentada por su Presidente y representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, Ginés Vidal y Saura, y por su vocal y representante del Ministerio de Hacienda, José de la Puerta y de las Rozas; que inserta el protocolo confidencial Hispano-Alemán suscrito en Berlín en 28 de febrero de 1940; y que tras arduas negociaciones fijó el importe del crédito exigible al Gobierno español por el alemán en la cifra de RM 371.819.548,46.-

1941, agosto, 9. Madrid.

27 folios mecanografiados.- Copia obtenida, mediante el uso de papel polígrafo, simultáneamente a la escritura del documento matriz.

Se contiene en el Expediente de las deudas de guerra con Alemania, que a su vez está comprendido en Expediente sobre reconocimiento de las deudas de guerra con Alemania e Italia. Procede del archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

ESP-MINHAC-AGC-Caja 79702, exp. 4.

Excmo. Sr.:

El Presidente de la Comisión envía a Berlín por el Gobierno español con el objeto de examinar y comprobar los justificantes que obraban en poder del Gobierno alemán de las cuentas presentadas por éste al Gobierno español como consecuencia de la liquidación de los llamados "suministros especiales" llevados a cabo por el Reich alemán a España durante el curso de nuestra guerra civil, y de los gastos originados por la participación en dicha contienda de la Legión Cóndor, estubo conveniente, una vez que dicha Comisión había llevado a efecto el examen de las referidas cuentas y de sus oportunos comprobantes, y en vista de que la Delegación Alemana pretendía llegar a la firma de un Protocolo por el que el Gobierno Español reconociera al Estado Alemán la suma de R.M. 371.819.548,46, como consecuencia de la liquidación de los mencionados créditos totalizados el 31 de Mayo de 1.940, enviar, a Madrid a dos de los Vocales de dicha Comisión, al Sr. Sierra Pomeroy y al que suscribe, para que dieran cuenta al Gobierno de los trabajos de la Comisión, le expusieran el estado actual de la cuestión y resabaran del mismo las oportunas instrucciones para atender a ellas la labor que la Comisión haya de desarrollar en lo sucesivo.

Cuando el Sr. Sierra Pomeroy y el que suscribe tuvieron el honor de visitar a V.E. para cumplimentar en forma verbal nuestro encargo, V.E. tuvo a bien ordenarnos la redacción de una Memoria o Nota que resumiera los diversos aspectos de la cuestión.

Ese trabajo es el que tenemos la honra de elevar a V.E. con el presente escrito.

Comprende dicha exposición dos partes principales: a) Una Glosa de la cuenta general presentada por el Gobierno alemán, que sirve para la mejor comprensión de dicha cuenta y para facilitar el cotejo de los diversos grupos, epígrafes y rubricas bajo los cuales dichas cuentas se presentan, con los datos que figuran en los estados anexos que se reflejan, con el detalle propio de esta clase de documentos, los aspectos parciales de dicha cuenta; y b) unas "observaciones" que, a petición de V.E. se han permitido formular los que suscriben acerca

de la táctica que, a su juicio, pudiera ser conveniente adoptar, dado el ambiente recogido en Berlín y la actitud de la Delegación Alemana para la mejor defensa de los intereses españoles.

Como anexo a este trabajo se acompañan, aparte de los "Estados" que reflejan y descomponen en sus aspectos parciales los datos y cifras de la Cuenta general, una Nota, redactada por el Sr. Sierra Pomeroy, sobre la cuestión concreta de la liquidación de la HISMA, copia del Despacho dirigido por el Sr. Vidal y Saura, Presidente de la Comisión al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, dándole cuenta del estado actual de la negociación y solicitando las oportunas instrucciones para la prosecución de la misma, y copia, igualmente, del Proyecto de Protocolo a cuya firma pretende llegar la Delegación alemana, así como de la carta de renuncia del mismo suscrita por el Presidente Sr. Nohrbath, y, por fin, la traducción española de la Nota facilitada por la Delegación Alemana relativa al arreglo de la cuestión de la participación española en el Empréstito de conversión austriaca 1.934-39.

Al poner en manos de V.E. los antecedentes de que queda hecho mérito, los que suscriben quedan, naturalmente, a disposición de V.E. para cuantas aclaraciones verbales estime pertinentes y en espera de la resolución que V.E., de acuerdo con el Gobierno, crea conveniente adoptar.

Dios guarde a V.E. muchos años

J. M. de la Puerta
M. Sierra Pomeroy
J. Sierra Pomeroy
Madrid 10 Octubre 1940.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.-

La cantidad reclamada por el Gobierno Alemán del Gobierno Español, como consecuencia de los suministros especiales llevados a cabo durante la guerra civil española, asciende según estado detallado al 31 de mayo de 1.940, a la suma global de R.N. 371.496.479'56.

Dicha cifra se descompone en dos grandes grupos o categorías:

A).- Créditos reconocidos: R.N. 96.879.456'66
 B).- Créditos por reconocer: R.N. 272.617.022'71.

A) CREDITOS RECONOCIDOS.

Comprende los "Créditos reconocidos"

I. El importe de las facturas números I, II, III y IV correspondientes a fechas anteriores a 7 de noviembre de 1.936. Según dichas facturas un total de R.N. 41.447.832'47.

A la expresada cantidad, hay que añadir un aumento del 1/2 %, que se reconoce en concepto de "gastos de Administración" y que asciende a R.N. 207.239'14 los que sumados a la cifra primitiva, arrojan un total de R.N. 41.655.071'61.

II. El importe de las facturas correspondientes a los suministros especiales, I, II, III y IV y a ciertos suministros de la Industria privada que, en junto, ascienden a R.N. 64.899.279'60.

Dicha cantidad se descompone en dos cuentas de:

R.N. 62.251.309'21 y
 " " 2.646.969'39 respectivamente.

A cuenta de la expresada suma de R.N. 64.899.279'60, el Gobierno Español ha efectuado pagos que ascienden a R.N. 19.179.217'05, y, en su consecuencia, el saldo por pagar, por el expresado concepto asciende a R.N. 45.720.061'55 a cuya suma se añaden por gastos de administración, a razón del 1/2 %, R.N. 324.491'29 lo que da un total por este capítulo de R.N. 46.044.552'84

III. El importe del valor en que fueron tasados ciertos objetos, utensilios y material entregados por la Legión Óndor a España, según comprobantes números 1 a 12, representado por la suma de R.N. 11.179.832'30
 R.N. 98.879.456'66

Los documentos originales en que se reconocen los créditos comprendidos en los tres apartados que anteceden han sido examinados por la Comisión comprobadora en las Oficinas de la Reichscreditbank de Berlín, en cuyas Cajas fuertes se custodian dichos justificantes.

Respecto a las facturas del primer grupo (anteriores al 7-11-36), las números I, II y III, que importan respectivamente R.N. 28.116.560'98, R.N. 9.871.039'09 y R.N. 1.476.350'95, aparecen con el "conforme" de S.E. el Generalísimo Franco. La factura número IV de este mismo grupo por un total de R.N. 1.983.881'26, lleva el "conforme" del General Morera Calderón.

Las facturas del segundo grupo (números 1 al 70) que se totalizan en dos estados o relaciones globales con un importe respectivamente de R.N. 62.251.309'21 y 2.646.969'39

llevan el "conforme" del Secretario general del Estado Español, Don Nicolás Franco.

En cuanto a las que figuran en el tercer grupo (comprobantes 1 al 12), aparecen con el "conforme" del General Morera Calderón o del General Barbéro.

La Comisión ha solicitado "fotocopias" de los documentos originales en que aparecen los "conformes" de referencia, y dichas fotocopias le han sido facilitadas por el Ministerio de Hacienda del Reich, obrando actualmente en poder del Presidente de la Comisión en Berlín.

B) CREDITOS POR RECONOCER.

I.- Los suministros directos de material hechos por las tres Bases de la Defensa Nacional, conforme a las siguientes liquidaciones:

a) Liquidación correspondiente a la Aviación Militar R.N. 164.621.380'27
 b) Idem. al Ejército 11.302.777'59
 c) Idem. a la Marina 690.765'24

Dichas "liquidaciones" han sido comprobadas y halladas conforme la primera por el Agregado aeronáutico de nuestra Embajada en Berlín, Sr. Pual, la segunda por el Jefe de la Comisión General Marquie y la tercera por el Agregado Naval, Sr. Espinosa.

a) **Aviación.-**

La liquidación de la suministrado por la Aviación alemana asciende, como se ve a R.N. 164.621.380'27.

Este resultado se obtiene de la suma siguiente:

De los suministros totales hechos por la Aviación Alemana tanto de material u objetos mayores (Group germán) (bombarderos, artillería antiaérea, aviones completos, municiones, vehículos motorizados, etc. etc.) como de material menor (elementos de armamento y reparación, instalaciones para el lanzamiento de bombas, aparatos para señales y alambres, elementos de fotografía, vestuario, limpieza, etc. etc.) que ascienden a R.N. 252.223.653'56 (véanse las hojas número 1 y 2 de los estados que se acompaña).

Se deducen las siguientes cantidades:

R.N. 77.633.309'30 valor de los objetos devueltos al Ejército Alemán.
 " " 17.029.212'91 por reducción de valor de los objetos o elementos cedidos a España por la Legión Óndor, rebaja que representa un 29 % aproximadamente del valor del material cedido.

R.N. 1.012.741'50 valor de automóviles entregados a la Haza.
 Total " " 45.886.449'91

Saldo resultante R.N. 206.839.203'76

Más como de este importe parte de 41 representó el valor de suministros ya reconocidos (facturas I a IV anteriores a 7 noviembre 1.936 y liquidaciones 1 a 12, véanse los grupos I y III de los créditos reconocidos) se rebajan del mismo R.N. 19.315.980'33
 " " 12.302.942'95 43.217.923'28

quedando como saldo pendiente de reconocimiento el de R.N. 164.621.380'27

Los anexos 1 al 10 que figuran a continuación de los estados números 1 y 2 da el detalle de los datos correspondientes al material mayor (Groupgermán) que representa la casi totalidad de la expresada suma.

b) **Marina.-**

Asciende la liquidación de lo suministrado por esta Base de la Defensa Nacional del Reich a R.N. 11.302.777'59

El valor total de lo suministrado ascendió a 22.150.696'33, pero para hallar el mencionado saldo se han rebajado de dicha cantidad las siguientes partidas:

R.N. 465.860'51 valor de los elementos devueltos al Ejército Alemán.
 R.N. 530.991'14 por reducción de valor de los objetos o material cedidos por dicha Legión Óndor a España.

Total... R.N. 968.877'65

quedando como resto R.N. 21.173.616'68

A su vez de esta cantidad se deducen, por figurar entre los créditos reconocidos, (fact. I a IV grupo A. de dichas créditos) - - 9.971.039'09

quedando como saldo pendiente de reconocimiento R.N. 11.202.777'59

El detalle de la expresada liquidación figura en el estado correspondiente bajo la rubrica " especificación de las materias y objetos del Ejército entregados a la Legión Óndor." (hojas 1 a 7)

c) **Marina.-**

Asciende el saldo no reconocido de lo suministrado por la Marina Alemana a R.N. 690.765'24

Los suministros totales representaban R.N. 2.674.647'19

pero de dicha cantidad se deduce el importe de los créditos reconocidos por valor de R.N. 1.983.881'95

quedando como saldo por reconocer el de R.N. 690.765'24

Según detalle que figura en el correspondiente estado que se acompaña. ("Relación de los objetos mandados a España por parte de la Marina de Guerra-Pags. 1 a 3)

II.- (Créditos no reconocidos)

Material suministrado por la Industria alemana.-

Bajo este epígrafe se comprende una serie de gastos de muy distinta naturaleza, cuya suma total asciende a 80.112.557'89

De ellos corresponden:

1. Armamento R.N. 19.850'44
 2. Municiones " 9.332.261'06
 3. Material de Aviación, de fuzos antiseros, autovillano, comunicaciones, fotografías etc. 12.293.327'62
 4. Gastos de transporte 23.390.437'99
 5. Combustibles. 3.382.971'07
 6. Vestuario 2.304.213,15
 7. Otros gastos (seguros, subsidios para vestuario, viajes, embajadas, oficinas, servicio meteorológico, id. sanitario, obra social, accidentes y varios 8.200.891'46

8. Gastos de crédito R.N. 19.889.005'12

Total R.N. 80.112.557'89

Los estados generales en que figuran las expresadas categorías de gastos, así como sus justificantes, han sido examinados partida por partida, comprobados y hallados conforme con sus correspondientes facturas por los señores Pallea, Sierra-Ponce y Lopera.

Merced destacarse que bajo el epígrafe "Suministros de material de la Industria (Pagos hechos en efectivo)" figura una partida de 19.889.005'12 R.N. con la denominación de "Gastos de crédito". Esos gastos de crédito representan el desembolso que el Gobierno Alemán ha tenido que realizar para habilitar los créditos necesarios para satisfacer las facturas presentadas al sobre por la industria privada y los intereses de las mismas adelantadas anteriores al 19 de junio de 1.939, ya que las posteriores a dicha fecha se valoran aparte como luego se verá.

Suman los créditos no reconocidos por los conceptos comprendidos en los apartados I y II R.N. 256.727.461'09

III. **Otros suministros de material.-**

Conden igualmente por reconocer los créditos correspondientes a nuevas entregas de material, suministrados a la Legión Óndor durante el período 19 de agosto de 1.936 a 31 de mayo de 1.939 por la Aviación, el Ejército y la Marina y a gastos diversos realizados por la misma Legión durante el expresado período (gastos de transporte, seguros, fumerías, sanitarios, etc.), figurando unos y otros especificados en los siguientes documentos: "Relación de otros materiales suministrados a la Legión Óndor" y "Suplementos I, II y III.

Dichos gastos ascienden a un total de R.N. 13.027.212'40, pero el referido cargo queda compensado por el pago de las facturas anteriores, R.N. 14.346.345'27

representan el importe de los intereses a razón del 4 % a partir de 1-6-39 hasta 31-5-1940 o sea, durante un año. Por fin R.N. 531.730'53

figuran el importe de los gastos de Administración.

do con abonos a favor del Estado Español que en las propias cuentas se especifican, debido a haberse figurado parte de los créditos en otras cuentas, a pagos realizados por la Base, a devoluciones de material, a depreciación del material pequeño, etc., hasta concurrir de R.N. 11.494.016'39 quedando a favor de Alemania un saldo de R.N. 1.543.196'44

que sumado al que arrojan los apartados I y II dan un total por los apartados I a VI de la cuenta general de R.N. 258.270.677'44

INTERESES.

En el apartado VII de la cuenta general se cargan intereses a razón del 4 % calculados a partir de 19 de junio de 1.939 hasta el 31 de mayo de 1.940 por un total de R.N. 14.346.345'27

que sumados a los créditos anteriores dan un total de R.N. 272.617.022'71

como valor de los créditos por reconocer.

RESUMEN

R.N.
 Ascienden los créditos reconocidos, 96.879.456'66
 " " no reconocidos 272.617.022'71
 371.496.479'56

De esta cantidad R.N. 336.729.208'64

representan, ya el valor del material y efectos suministrados, ya el importe de gastos diversos hechos efectivos por el Estado Alemán por transportes, seguros, vestuario, gastos sanitarios etc.

R.N. 19.889.005'12

representan los gastos que el Estado Alemán afirma haber realizado para la obtención de créditos que ha tenido que arbitrar para el

- 8 -

pago de las facturas anteriores, R.N. 14.346.345'27

representan el importe de los intereses a razón del 4 % a partir de 1-6-39 hasta 31-5-1940 o sea, durante un año. Por fin R.N. 531.730'53

figuran el importe de los gastos de Administración.

Handwritten signatures and notes:

Handwritten signature: J. del Real

Handwritten signature: J. del Real